LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1055.2022

En cumplimiento de lo exigido y de conformidad con el principio de publicidad establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de licitación pública No. 4161.010.32.1.1055.2022 la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el Proceso de Contratación a través de la plataforma transacción SECOP II.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° 4161.010.32.1.1055.2022 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLI-CIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL IN-CLUYE RENOVACIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y ACCESORIOS.

Especificaciones o cantidades requeridas:

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia inscribió en su banco de proyectos, la ficha BP-26003330, Fortalecimiento en la Operatividad de la Policía Metropolitana y del CTI en Santiago de Cali, con la actividad en la cadena de valor: Adquirir servicio de datos para equipos de localización, elemento PEP: BP-26003330/1/01/01/17.

Se procede a describir las especificaciones técnicas objeto de contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G o 4G/LTE), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de los equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como las Carcazas protectoras antichoque o rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado). A su vez se deberá contar con Equipo celulares STOCK adicional equivalente al 5% de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), es decir 38 equipos móviles adicionales de acuerdo a especificaciones técnicas Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continua prestación del servicio y a la fecha se cuenta con el servicio activo, el inicio de la prestación del servicio del Plan de Datos y voz se dará a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.	762

Tabla 1 Requerimiento objeto de contratación conforme a la necesidad de plan de servicio de voz y datos

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos:
	10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.
	Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	· Periodo corte.
	· Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	· Unidad policía donde esta asignada la línea.
	· Código de cuadrante.
	· Número de línea virtual del cuadrante.
	· Número de línea abonado del cuadrante.
	· Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
	Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:
	· IMEI
	· Serial
	· SIM CARD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	· IP			
	· Fecha de vinculación a la APN De Policía			
1.9	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.			
2.	**DISPOSITIVO MÓVIL**			
2.1.	Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, los dispositivos móviles con las especificaciones técnicas siguientes o de existir el equipo que cumpla las mismas o mejores características técnicas y a su vez las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles, que actualmente dispone la policía nacional para el servicio, a continuación se presentan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.			
	ÍTEM		**EQUPO MOVIL N°1**	**EQUPO MOVIL N°2**
	Procesador	Cantidad de núcleos	8 núcleos	8 núcleos
		Velocidad CPU	Dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz	2.3 GHz octacore
	Pantalla	Dimensiones	6,4 pulgadas	6.5 Pulgadas
		Resolución	1080 X 2400 (FHD+)	Full HD+ 2340 x 1080
		Intensidad de color	16M colores	24 bits (16777216 colores)
		Tecnología	Super AMOLED	IPS
			Capacitivo	
	Cámara principal	Cámaras Traseras	Cuádruple, 64 MP (f/1.8, PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)	
		Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	48 MPX f/2.2 Gran Angular (118º) 5 MP f/2.4 Profundidad 2 MP f/2.4 Macro
		Resolución de video	FHD (1920 x 1080)@30fps	8.29 MPX8
		Apertura focal		1.79
		Flash	SI	Si
		Auto Foco	SI	Si
	Cámara frontal	Resolución Foto	20 MP, ff2.2, wide	16 MP
		Resolución de video	1080p	FHD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Apertura focal		2
		Auto Foco		Si
	Formato de foto y video		Reproductor de video MP4/H,264	3GPP, AVI,H. 263, H.264, MKV, MP4, VC-1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB
		ROM	Mínimo 128 GB	128 GB
	Bandas	2G	GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
		3G	B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)	B1, B2, B4, B5, B8
		4G/LTE	B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8 (900) B20 (800), B28 (700)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS
		WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-fi Direct; banda dual	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)
		Bluetooth	v5,O LE, A2DP	V 5.0
		USB Interface	USB TIPO C	TIPO C
		USB Versión	2	2
	Cargador		CARGA RÁPIDA	CARGA RÁPIDA
			Type-C	Type-C
	Sistema operativo		Android 11	Android 9 o superior
	Sensores	Acelerómetro	SI	SI
		Giróscopo	SI	SI
		Proximidad	SI	SI
		Brújula	SI	SI
		hall	SI	
		Sensor de luz RGB	SI	SI
		Luz Ambiente	SI	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Geomagnético	SI	SI
		Sensor de Huella dactilar	SI	Lector de huellas, podómetro, sensor proximidad
	Dimensiones		158.9*73.6*8.4 mm	164*77.5*8.4 mm
	Peso		184 gr	191 gr
	Batería	Capacidad mA	5.000 mAh	4.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Removible	NO	NO
	Resistencia	IP68	NO	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass 5	Gorilla Glass
		STD MIL 810G	NO	SI
	Colores		Negro	NEGRO
	SIM CARD		DOBLE SIM	NANO SIM
2.2 ACCESORIOS				
2.2.1	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.2.2	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.2.3	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.2.4	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.2.5	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.			
2.2.6	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.			
2.2.7	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.			
3	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4	**CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA**
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.
4.2	En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.3	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.
4.4	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional, se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.5	A través del canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.6	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.7	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.8	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
5	**SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
5.4	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.5	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.6	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	**GRABACIÓN DE LLAMADAS**
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales.
	El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:
	Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino.
	Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas).
	Tipo de desconexión (origen, destino, red).
	El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	**CONDICIONES GENERALES**
7.1	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 762 celulares y de datos será de acuerdo al estudio de mercado.
7.2	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.3	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctrico y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo *762* líneas para *los* cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática, una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y un STOCK del 5% de la totalidad de los equipos entregados al inicio del segundo año de prestación del servicio.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática, un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional.
	El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
	La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	**GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
8.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
	Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9	**SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
9.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.
	Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali.
	El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.
	En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali.
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES**
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día sesenta y uno (61) se iniciará el periodo de los veinticuatro (24) meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
11.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.
	NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

Tabla 2 Especificaciones mínimas requeridas adicionales conforme al objeto de contratación y de acuerdo a necesidad del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Metropolitana de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Recepción de los bienes

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas del numeral 2.1 del presente estudio, documento de estudios previos y en el pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes, con el apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.
El futuro contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del futuro contratista. Los equipos móviles serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191501	E: Productos de uso final	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	19: Dispositivos de Comunicaciones y accesorios.	15: Dispositivos de comunicación personal.
81161801	F: Servicios	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	16: Entrega de servicios de tecnología de información.	18: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.
83111603	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	11: Servicios de medios de telecomunicaciones	16: Servicios de comunicaciones móviles

5. Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA aplicará la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Plazo de ejecución

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

El tiempo de conectividad del servicio de voz y datos incluido entrega de los equipos móviles conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato.

El servicio de voz y datos estará disponible durante siete (07) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio, que será contado a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del Proceso de Contratación es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($1.499.993.331), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176369 del 18 de mayo de 2022.

9. Acuerdos y tratados internacionales

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Tabla 3. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

10.Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11.Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Normativa vigente aplicable y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

12.Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13.Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14.Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° 4161.010.32.1.1055.2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15.Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En desarrollo de la Normativa vigente aplicable, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días en letras (días en números) días de junio de dos mil veintidós (2022)

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Seguridad y Justicia (E)

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño. Contratista

Revisó: Jorge Alejandro Saveedra -Contratista.

Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.